



PROCESO No. 110014003066-2022-00084-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **29 FEB 2024**

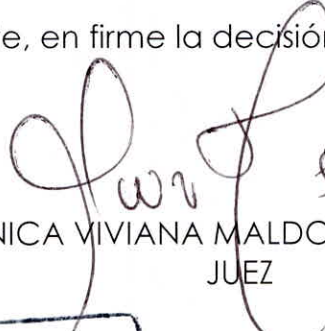
Teniendo en cuenta que, obran liquidaciones del crédito y costas y como quiera que los depósitos obrantes en el expediente cubren dichos valores, por ende, se encuentra cancelada la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decrétase terminado el proceso ejecutivo de ÚNICA INSTANCIA de MONICA ANDREA ESCUDERO PINO contra HECTOR DAMIAN PINEDA PRIETO, por pago total de la obligación.
2. Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Oficiése.
3. Se pondrán a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
4. Se ordena la entrega y pago de la suma de \$3'446.551,00 Mcte. al demandante, que corresponde al valor de las liquidaciones del crédito y costas, si se hace necesario el fraccionamiento de depósitos judiciales así se hará y de otra parte se ordena la entrega a la parte demandada de las sumas que excedan este valor y las que se consignen con posterioridad a la parte demanda.
5. Desglóse, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 030 hoy 1 MAR 2024
hora 8.00 a.m.

Secretaría _____